



Quarenta maravedis.

SETO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

cio de fiel ejecutor de la propia Villa de Ca-
lasparrana con voz y voto en su Ayuntamiento.
perpetuo por juro de heredad con facultad
de nombrar teniente, rembrando del espe-
diente, que existe en la misma Camara, q.
para acceder este Tribunal à la expedicion
de dho. título ha tenido presente, que la es-
critura de venta del oficio por aquella Villa
al Excmo. Sr. D. Juan de Albornoz fue otorgada consentida
y firmada entre otros Capitulares por el re-
ferido D. Fran.º Parigal oroso, sin reclama-
cion alg.^a de parte de este, ni reserva de par-
te de aquel para ceder en otro el remate,
q.^e solemnem.^{te} se celebró à su favor: Incon-
el informe ord.^o de aquel Ayuntamiento,
que precedió à la concesion de dha. gracia
ya cumplió el propio oroso, con la unica
accion, q.^e le competia de exponer su voto
manifestando instancialm.^{te} los mismos de-
fectos, en q.^e ahora funda su demanda, aun-
que estos se hallan desvanecidos con otros in-
formes tomados por la propia Camara de
que la oposicion nace de haver denunciado
Albornoz à dho. oroso el mayor de los heredam.^{tos}
de aquel termino por el desamparo en las aque-